

San Miguel de Tucumán, 09 DIC. 2025

01/06.-

1165/25

**RESOLUCION N°**

**ERSEPT.-**

**EXPEDIENTE N° 5309/390-M-2025.-**

**VISTO:** La Ley Provincial N° 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, la Resolución ERSEPT N° 48/23, el Expediente ERSEPT N° 5309-390-L-2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que a través del expediente de referencia la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada solicita *"asesoramiento técnico y aprobación del organismo para fijar un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable".-*

Que, al respecto, cabe señalar que la Resolución ERSEPT N° 48/23, de fecha 30/01/2023, aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la mencionada cooperativa para el período 2022-2027, y establece los mecanismos para la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP).-

Que de acuerdo con la metodología prevista en los Anexos V y VII de dicha resolución, la redeterminación del VAP debe efectuarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, que se actualizan en dichos períodos, explican el comportamiento de los componentes de la matriz de costos y permiten ajustar el valor del servicio ante variaciones en los precios de la economía, mediante su correspondiente índice representativo.-

Que, en ese marco, y conforme a los cálculos realizados la Gerencia de Asuntos Económicos, la variación del IRCP para el período diciembre 2024 - junio 2025 asciende a **11,28 %**, considerando los índices establecidos en la metodología vigente. -

Que es importante mencionar que la Resolución ERSEPT N° 48/23 de fecha 30/01/2023 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada en el ámbito del Área de Prestación asignada para el período de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. Se procede a realizar el cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) tal lo establece la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP) contenida en el Anexo V y Anexo VII de la Resolución ERSEPT N° 48/23.-

Que el Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de Redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (junio 2022) está aprobado en la mencionada Resolución. Además, la Resolución ERSEPT 167/24, aprueba el valor de la matriz de costo de junio de 2023..

Que de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y Anexo VII, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, y los cuales son actualizados en los períodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la //////////////

JOSE RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

**"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"**

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

02/06.-

Continuación RESOLUCION N°

1165/25

ERSEPT.-

economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios que forma parte de la revisión extraordinaria.-

*Que de acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 11.28 % para el período diciembre 2024 - junio 2025.-*

Que las variaciones registradas por el mencionado índice, superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto según Resolución ERSEPT 48/23), impulsando el proceso de revisión del VAP de la Prestadora. Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por Ley, debería habilitarse la revisión de la actualización del VAP de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al periodo de diciembre 2024 - junio 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.-

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.-

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo” en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.-

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información “adecuada y veraz” (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.-

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.-

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal N° 872/25.-

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao y cuyo procedimiento se regirá

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

03/06.-

Continuación RESOLUCION N°

1165/25

ERSEPT.-

por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14, con la modificatoria determinada por Resolución ERSEPT N° 536/20.-

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.-

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9577, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello:

## EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º: CONVOCAR** a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre diciembre 2024 - junio 2025 en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.-

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 15/12/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección **cpd\_sanpedro@ersept.gob.ar**, para participar hasta el día 19/12/2025 inclusive. La primera etapa será de 5 días hábiles. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 26/12/2025 hasta el 02/01/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo: [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar)

**ARTICULO 3º:** Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Sr INTERVENTOR del ERSEPT.-

**ARTICULO 4º: DESIGNAR** Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren y a la Dra. Elena Peluffo para actuar conjunta o indistintamente.-

Ing. JOSE RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

04/06.-

Continuación RESOLUCION N°

1165/25

ERSEPT.-

**ARTICULO 5º: SUSPENDER** la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.-

**ARTICULO 6º: DETERMINAR** que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email **cpd\_sanpedro@ersept.gob.ar**, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.-

**ARTICULO 7º: ESTABLECER** que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página WEB [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar), y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

**ARTICULO 8º: PUBLICAR** la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 2 (dos) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: **I.** Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23. **II.** La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico **cpd\_sanpedro@ersept.gob.ar**, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 15/12/2025 hasta el día 19/12/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 02/01/2026 inclusive vía email dirección **cpd\_sanpedro@ersept.gob.ar**. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 23/12/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**ARTICULO 9º: HABILITAR** desde el día 15/12/2025 hasta el 19/12/2025 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 15/12/2025 hasta el 02/01/2026 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores //

Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

05/06.-

1165/25

Continuación RESOLUCION Nº

ERSEPT.-

designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.-

**ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO** que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º deberá ser realizada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, conforme a modelo que se acompaña como anexo.-

**ARTICULO 11º:** Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, Ministerio de Economía y Producción de la Provincia de Tucumán. y archívese..



Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

1165/25

06/06-

ERSEPT.-

Continuación RESOLUCION N°

ANEXO I



## CONSULTA PÚBLICA

Res. ERSEPT N° 1165/25 - Expte. ERSEPT N° 5309-390-L-2025

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre diciembre 2024 - junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre diciembre 2024 - junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

**Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 15/12/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd\_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 19/12/2025 inclusive. La primera etapa será de 5 días hábiles. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 26/12/2025 hasta el 02/01/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo: [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar)

**Correo electrónico para inscripción y presentaciones:** cpd\_sanpedro@ersept.gob.ar.

**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd\_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 15/12/2025 hasta el día 19/12/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 02/01/2026 inclusive vía email dirección cpd\_sanpedro@ersept.gob.ar.. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 23/12/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Leonardo Von Buren y a la Dra. Elena Peluffo para actuar conjunta o indistintamente.

**Representante del Usuario:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.-

**INTERVENTOR DEL ERSEPT:** ING JOSE RICARDO ASCARATE.-



Ing. JOSE RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT